Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

les comunicando en el Consejo las dudas
q. se ofreciesen y dejando precisamente saluada
la parte q. tocare al Real Cauim.to de Juros
q. no se les hiciese per Juicio, en cuio cumplim.to
auiendose a Reglado p. su Ittma y hecho a Jus
tam.to de su orden de los Lug.res y Contribuziones
q. no sean a Reglado a esa prouincia y se de
sagregan della para otras, como Vs. reconozera
la Copia ad Junta. D.n Aug.n de Ledos en Vir
tud de Poder de D.n Diego Ruiz de Villaizan
a cuio cargo estan p. Arrendam.to las Rentas Pro
uinciales de esa Ciu.d y su Prouincia p. tiempo
de quatro a.s desde prim.o de Henero de 1518
hasta fin de Dic.re del de 1521 se a hallado en
el Consejo a q. pagara en cada uno de los tres
a.s Ultimos de dho su Arrendam.to desde pri
mero de Henero deste pres.te de 1519 hasta fin de
Dic.re del de Mill setez.s Veinte y uno Diez y
seis quentos setez.s y treinta y ocho mill y doze
Mrs. y mas las tercias V.s de la Ciu.d de Chin
chilla y Villa de Albacete y la Jineta es
granos de trigo, Zeuada, Zenteno, Auena
Lana, ganado, Vino, Azafran, y Minucias
y las quinientas faneg.s de trigo que Alba
cete y la Jineta pagan de situado las quatrozi
entas faneg.s la Ciu.d de Chinchilla, Dos cientas